

Resolución Directoral

N° 171-2011-DIRGEN/EMG

Lima, 04 MAR 2011

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 016-2011-EMG-PNP/DIRASADM-DIVSAL del 26 de enero de 2011, formulada por la Dirección de Asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, relacionada con el proyecto de la Directiva que dicta normas y procedimientos para la atención de exámenes de dosaje etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de la Policía Nacional del Perio mediante Resolución Directoral Nº 109-2010-DIRGE/EMG del 9 de febrero de 2010, aprueba la Directiva Nº 18-10-2010-B del 9 de febrero de 2010, que dicta las normas y procedimientos para la atención de exámenes de dosaje etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional;

Que, el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Coordinador de la Policía Nacional del Perú, para la Implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Arequipa, recomienda las formalidades y uso del formato del Certificado de Dosaje Etilico de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal, vigente en el Distrito Judicial de Arequipa, desde el 1 de octubre de 2008.

Que, la Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú, mediante la Resolución Directoral Nº 028-2010-DIRSAL.PNP/SEC.UT del 12 de marzo de 2010, designó una Comisión Especial de Trabajo encargada de proponer el nuevo Formato de Certificado de Dosaje Etílico a usarse en las Unidades Asistenciales de la Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú, acorde con el nuevo Código Procesal Penal, la que con Hoja de Recomendación Nº 01-2010-DIRSAL.PNP/COM.DOS.ETÍLICO del 20 de abril de 2010, propone el Formato de Certificado de Dosaje Etílico.

Que, la División de Reconocimiento Médico del Hospital Nacional de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz", como ente rector del Sistema de Dosaje Etílico, mediante Hoja de Recomendación Nº 02-2010-DIRSAL.PNP/HN.LNS/ DIVREMED del 21 de setiembre de 2010, recomienda la evaluación y aprobación del proyecto de modificación y actualización de la Directiva Nº 18-10-2010-B del 9 de febrero de 2010, que dicta las normas y procedimientos para la atención de exámenes de dosaje etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional;











Que, el inciso (e) del artículo 76º del Reglamento del Sistema Normativo de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0306-92-IN/PNP del 17 de marzo de 1992, establece los casos en que procede obligatoriamente actualizar los instrumentos normativos de la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen Nº 030-2011-EMG-PNP/OFIASJUR del 26 de enero de 2011; y,

Lo opinado por el General de la Policía Nacional del Perú, Jefe tel Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Aprobar la Directiva que dicta normas y procedimientos para la atención de exámenes de dosaje etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito; que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú, queda encargada del debido cumplimiento de la Directiva aprobada conforme al artículo precedente.

Registrese, comuniquese y archivese

Articulo 3°.- Dejar sin efecto la Directiva Nº 18-10-2010-B de

9 de febrero de 2010.

0 4 MAR 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OP-167940 DAVID PEBE MENESES Ceronel PNP
JEFE OFICINA RESOLUCIONES

DIRECTIVA N° 18-09-2011-DIRGEN-EMG-PNP-DIRSAL-B.

RD Nº 171-2011-DIRGEN/EMG Lima, 04 MAR 2011

DICTA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EXÁMENES DE DOSAJE ETÍLICO A PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA PARTICIPACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL.

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la atención de exámenes de dosajes etílicos a personas involucradas en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o asuntos laborales.

II. FINALIDAD

- A. Unificar criterios técnicos y administrativos para ejecutar eficaz y eficientemente los exámenes practicados a personas involucradas en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o asuntos laborales.
- B. Agilizar la atención de las personas que deben ser examinadas, para la determinación de la presencia de alcohol en el organismo de las personas a través del análisis de líquidos biológicos (Sangre u Orina), al haber participado en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o por asuntos laborales.
- C. Permitir que el personal PNP de las Unidades Policiales y de los Servicios de Dosaje Etílico conozcan sus funciones y responsabilidades de la función que desempeñan.
- D. Exigir el cumplimiento del pago de derechos por los servicios prestados, como requisito previo a la ejecución del examen del Dosaje Etílico contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MININTER.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todas las Unidades Operativas y Administrativas PNP y Servicios de Dosaje Etílico de las Unidades Asistenciales PNP a nivel nacional.

IV. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.
- B. Ley 24949: Ley de Creación de la Policía Nacional del Perú.
- C. Ley Nº 27238 del 21DIC99 Ley de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria la Ley Nº 28078 del 25SET03.
- D. Ley Nº 27753 del 23MAY02 Ley que modifica los artículos 111-124-274 del Código Penal referido a homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
- E. Ley Nº 27444 del 10ABR2001, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- F. Ley № 29356 de Régimen Disciplinario de la PNP y su Modificatoria.
- G. Decreto Legislativo Nº 635 del 03ABR91 que aprueba el Código Penal.
- H. Decreto Legislativo № 276 del 24MAR84 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- I. Decreto Legislativo Nº 957: Nuevo Código Procesal Penal.
- J. Decreto Ley Nº 28305 del 29JUL2004 Productos e Insumos Químicos o Indirectamente destinados a la elaboración de PBC, pasta lavada y clorhidrato de cocaína, estarán sujetos a control y fiscalización.
- K. Decreto Supremo № 004-08-IN de 09JUN2008 que aprueba Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del MININTER.
- L. Decreto Supremo Nº 008-2000-IN del 04OCT2000, que aprueba el Reglamento de la Ley de la PNP.
- M. Decreto Supremo Nº 040-2001-MTC del 26JUL01 Reglamento Nacional de Administración de Transporte, tipifica en el Art. 202 Inc. 2 como Infracción muy grave cuando el conductor y/o cobrador efectúa el servicio de transporte bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- N. Decreto Supremo Nº 013- 2006-SA, del 25 de Junio del 2006, Reglamento de las Normas Técnicas del MINSA para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- O. Decreto Supremo № 016-2009-MTC del 21ABR09 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito.
- P. Resolución Ministerial Nº 0749-2002-IN/0304-06MAY04 Resolución por la cual se nombra la Unidad Ejecutora 020-Dirección de Sanidad.

- Q. Resolución Ministerial Nº 1646-2004-IN/0301 de 19AGO04, aprueba la Directiva lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio del Interior.
- R. Resolución Ministerial Nº 0241-2002-IN/PNP 21FEB02 que autoriza al Director de la Sanidad PNP a celebrar convenios con el Banco de la Nación, Municipalidades, u otras Instituciones Públicas, para la cobranza coactiva, por concepto de crédito por examen de Dosaje Etílico.
- S. Resolución Ministerial Nº 1471-2006-IN PNP de 09JUN2006 que aprueba Estructura Orgánica y Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud PNP.
- T. Directiva Nº 19-95-DIVIPOLNA-PNP ABR-96 establece procedimientos policiales en la atención e intervención con niños y adolescentes.
- U. DIRECTIVA Nº DPNP- 03- 09- 2006- DIRPEP- B, del 18NOV06, que "Establece normas y procedimientos para los trámites de creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categoría de Unidades y Sub - Unidades de la Policía Nacional.
- V. Manual de Normas de Bioseguridad en Centros y Puestos de Salud del MINSA.
- W. Manual de "Bioseguridad en Laboratorios de Ensayos, Biomédicos y Clínicos" del Instituto Nacional de Salud, MAN-INS-001 R. JEF. Nº 478-2005-J-OPD/INS.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Producido y denunciado una infracción al Reglamento Nacional de Transito y/o por asuntos laborales; el personal encargado de la investigación policial, adoptará los procedimientos que señalan los reglamentos y otras normas sobre el Dosaje etílico, a fin de descartar la ingestión de bebidas alcohólicas, mediante los exámenes cualitativos y cuantitativos de líquidos biológicos (Sangre u Orina) del infractor y que se realizan en las Unidades Asistenciales de la DIRSAL PNP en el ámbito nacional. En caso de tratarse de asuntos laborales lo efectuarán los encargados o representantes de las Instituciones que requieran dicho examen, mediante oficio solicitante.
- B. La determinación de la ingesta de bebidas alcohólicas en los protagonistas de infracciones al Reglamento Nacional de Transito y/o por asuntos laborales, se hará mediante el examen de Dosaje Etílico (prueba cualitativa y cuantitativa de líquidos biológicos: Sangre u Orina) en los Servicios de Dosaje Etílico de las Unidades Asistenciales de la Dirección de Salud PNP.

- C. La realización del Examen de Dosaje Etílico, está a cargo del personal de las Unidades Asistenciales de la Dirección de Salud PNP en el ámbito de la República: En cada examinado, de ser posible se efectuará la prueba cualitativa y cuantitativa. Solo se realizara la extracción de muestras biológicas en los Servicios de Dosaje Etílico de las Unidades Asistenciales de la Dirección de Salud PNP, Centros Hospitalarios (Públicos o Privados) y vía pública (en caso de occisos).
- D. El Departamento de Dosaje Etílico de la División de Reconocimiento Médico del HN. PNP "LNS", es el ente rector funcional, técnico normativo y supervisor a nivel nacional, dictando las disposiciones que correspondan y/o proponiendo la actualización de la presente Directiva.
- E. Los procedimientos de Dosaje Etílico, en las Unidades Policiales y en las Unidades Asistenciales de la DIRSAL PNP del ámbito nacional, deberán ser registrados mediante filmación, cuando se implemente el sistema de video seguridad.
- F. La adquisición de Insumos Químicos Fiscalizados: Acido sulfúrico, Permanganato de Potasio y otros, será realizado por La Dirección Ejecutiva de Administración de Servicios de Salud de la Dirección de Salud PNP a solicitud del Departamento de Dosaje Etílico de la DIVREMED del HN PNP LNS. Las Unidades Asistenciales de Salud de las Diferentes Regiones de Salud PNP que cuenten con el respectivo Certificado de Usuario emitido por la Autoridad competente, podrán hacerlo a través de la dependencia de la Dirección Antidrogas PNP.
- G. En virtud de lo señalado en El Nuevo Código Procesal Penal Artículo 178º Inc. 1, la información a registrarse en el Certificado de Dosaje Etílico debe priorizar la relacionada con el perito responsable del procesamiento de la muestra biológica, luego la información sobre el usuario, el vehículo involucrado, la autoridad interviniente, motivo, hora y fecha de la infracción, hora y fecha de la extracción de la muestra, descripción del tipo y características de la muestra, metodología utilizada, observaciones relacionadas con la información que se considere importantes y contributarias a la administración de justicia, registro de resultados, fecha de la emisión del Certificado de Dosaje Etílico, personal asistencial que obtuvo la muestra biológica, Firma y Post-firma del perito responsable del procesamiento de la muestra biológica, Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico.
- H. El Formato de Certificado de Dosaje Etílico, debe incluir algunos mecanismos de seguridad (Anexo 15) como:
 - 1. Debe estar impreso en papel autocopiable por triplicado en colores: Blanco, verde y amarillo, en hoja tamaño A 4.

- Cada Unidad procesadora de Muestras Biológicas para la determinación de la concentración de alcohol debe contar con su propio logo, que incluya la denominación y domicilio legal de la Unidad.
- Registrar el Código de la Unidad Asistencial asignado por la DIREJASS DIRSAL PNP, seguido del número correlativo del Certificado de Dosaje Etílico.
- 4. Debe llevar impreso la frase "DIRSAL-PNP-DOSAJE ETILICO" como fondo, así mismo en la parte central deberá llevar el Escudo de la Policía Nacional del Perú.
- 5. Cada Unidad Procesadora deberá imprimir el Sello de agua antes de remitir el Certificado de Dosaje Etílico a la autoridad solicitante.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DE LAS UNIDADES OPERATIVAS POLICIALES.

- 1. La Autoridad PNP encargada de efectuar la investigación policial de la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito dispondrá la formulación del oficio solicitando el examen de Dosaje Etílico al Jefe de la Unidad de Salud PNP, según la relación de Unidades autorizadas para la extracción de muestras biológicas para el examen de dosaje etílico (Ver Anexo 17), adjuntando el DNI del usuario, y en caso de no tenerlo adjuntar la Hoja RENIEC del usuario (Comisarías que cuenten con dicho servicio). De igual manera lo harán las Instituciones que soliciten dicho examen por asuntos laborales.
- 2. Los datos que debe contener el oficio con el que se solicita el examen de dosaje etílico, se consignan en el formato del Anexo 01 de la presente Directiva y en caso de los exonerados de pago se utilizara el formato del Anexo 02.
- 3. La(s) personas que deben ser examinadas para la determinación de la presencia de alcohol en su organismo a través del análisis de líquidos biológicos (Sangre u Orina), deben concurrir de inmediato al local que se les señale, acompañadas del personal policial nombrado para tal efecto, en el caso de Instituciones públicas y privadas lo realizará el representante de dicha institución.
- 4. El personal PNP y/o representante de la entidad pública o privada solicitante, nombrado para acompañar o conducir las personas para el examen de dosaje etílico, será el responsable de la identificación del usuario, así mismo se encargará de trasladarlo en el menor tiempo posible a la Unidad Asistencial de Salud PNP donde entregará el oficio y la Hoja RENIEC del usuario, al responsable de la Unidad Asistencial PNP, presentando a la(s) persona(s) que

- será(n) examinada(s), debidamente identificada(s) para proceder al examen (Anexo N° 04)
- 5. La persona que será examinada se dirigirá al área de caja de la Unidad de Salud PNP o Banco de la Nación; Cancelará el importe correspondiente a los derechos por los servicios a brindarse, recibiendo la boleta respectiva expedida por el representante del área de contabilidad de la Unidad Asistencial PNP encargado de la cobranza, o el tele ticket del abono hecho al Banco de la Nación, y la presentará al responsable de la toma de la muestra biológica. En caso de ser exonerado se presentará el formato del Anexo 02, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el TUPA MININTER, para ser considerado como tal y son:
 - a. Los chóferes de los vehículos de las FF.AA., PNP y del sector público Nacional, cuando son utilizados en actos del servicio, previa presentación de la Tarjeta de Propiedad u otro documento similar.
 - b. Peatones u ocupantes de los vehículos participantes en accidentes de tránsito.
 - c. Conductores internados en centros asistenciales por situación crítica de salud.
 - d. Usuarios indigentes a solicitud fundamentada del Comisario PNP de la jurisdicción.
 - e. El Jefe del Servicio de Dosaje Etílico Unidad Asistencial de la Dirección de Salud PNP, autorizará la toma de muestras a los exonerados de pago, los mismos que serán reportados en el cuaderno respectivo bajo el rubro de "Gratuidad".
- 6. Los Conductores internados en centros de salud públicos o privados por lesiones leves, deberán presentar a la Autoridad PNP encargada de efectuar la investigación policial, la boleta respectiva expedida por el representante de la Unidad Asistencial PNP encargado de la cobranza, o el tele ticket de abono hecho al Banco de la Nación, visado por el Jefe del Servicio de Dosaje Etílico Unidad Asistencial de la Dirección de Salud PNP, para continuar con el trámite que corresponda.
- 7. Cuando una persona se niegue a concurrir al Centro de Salud PNP para que se le tome la muestra biológica para el examen de dosaje etílico, el personal policial que interviene, en el momento formulará un acta (Anexo Nº 05) en la que conste la negativa, debiéndola firmar con personal PNP u otros que actúen como testigos. Igual procedimiento se aplicará para el examen de dosaje etílico por asuntos laborales.

8. Al término del proceso de extracción o recolección de muestras biológicas para el examen de dosaje etílico, el personal policial acompañante comunicará a la Unidad Policial solicitante y responsable de la investigación, mediante Parte de Ocurrencias, las diligencias efectuadas resaltando las novedades de importancia.

B. DE LOS SERVICIOS DE DOSAJE ETÍLICO DE LA DIRSAL PNP

- 1. Las Unidades Asistenciales de la DIRSAL PNP, donde se realice la toma o recolección de muestra para el examen de dosaje etílico funcionarán las 24 horas del día ininterrumpidamente.
- 2. El Jefe del Servicio de Dosaje Etílico de la Unidad Asistencial de Salud PNP en el ámbito nacional, formulará y remitirá al ente rector la relación del personal profesional y técnico de la salud PNP asignado a su servicio, la misma que deberá ser actualizada cada vez que se produzca movimientos de personal.
- 3. La identificación de los usuarios se hará conforme al Anexo 04 (conductor, pasajero, hospitalizados, peatones y otros) deberá realizarse con la verificación de los documentos de identificación personal (DNI, pasaporte, carné de extranjería). Los chóferes infractores deberán portar su licencia de conducir y tarjeta de propiedad en original, no se aceptaran documentos fotocopiados. En caso de suplantaciones se formulara el acta de ocurrencia conforme al Anexo 05.
- 4. El encargado de la toma o recolección de la muestra biológica para el examen de Dosaje etílico, recepcionará el tele ticket abonado en el Banco de la Nación o el comprobante de pago expedido por el representante de la Unidad Asistencial PNP encargado de la cobranza, verificando la autenticidad del mismo. A excepción de los exonerados considerados en el TUPA-MININTER vigente, en cuyo caso recibirá el Oficio que se describe en el Anexo 02.
- 5. Realizará primero el examen cualitativo, conforme al anexo 08 cuyo resultado será firmado por el usuario (quien colocará su impresión dactilar del índice derecho), la persona que tomo la muestra y refrendado con la firma, post firma e impresión dactilar del efectivo policial y/o representante de la institución pública o privada que condujo al usuario, en el talonario de registros del Servicio de Dosaje etílico (Libro de Registro de Dosaje Etílico) Anexo Nº 03; en el Oficio de solicitud de Dosaje Etílico y en el "Cuaderno de Registro" del servidor policial.
- 6. Posteriormente realizará la extracción o recolección de la muestra biológica para el examen cuantitativo, conforme al Anexo 08, una vez realizada su labor adoptará los procedimientos establecidos

para el mejor tratamiento de la misma hasta el momento de su relevo o entrega para el análisis cuantitativo de la muestra, según Anexo N^{o} 12.

- 7. La Contra Muestra será entregada al responsable de la custodia para ser conservada bajo cadena de frío a 4º C por el plazo legal de 15 días calendario (Anexo Nº 09).
- Si el usuario se niega a pasar la prueba cualitativa, a la toma o recolección de la muestra para el examen cuantitativo o ambas relacionado a infracciones o accidentes de tránsito, el encargado de la toma o recolección de la muestra biológica para el examen de dosaje etílico formulará el Acta conforme al Anexo 05, asimismo dejará constancia de la negativa en el talonario de registros del Servicio de Dosaje etílico, en el Oficio de solicitud de Dosaje Etílico y en el "Cuaderno de Registro" del servidor policial; y lo calificará como: "Incurso en el Art.296 (M.1) cuando se trate de accidentes de tránsito (choque, volcadura, atropello) y el usuario presente aliento alcohólico y (M.2) en el caso de presunción y/o descarte de ebriedad, presentando el usuario aliento alcohólico; tipificación y calificación de Infracciones del conductor (DS. № 028 - 2009-MTC. Del 20JUL2009) según sea el caso que corresponda, La misma que estará refrendada por el policía conductor del usuario y el veedor designado por la Unidad.
- 9. En los casos que el usuario sea peatón y se niegue a la extracción o recolección de la muestra biológica y presente ALIENTO ALCOHÓLICO y/o signos de ebriedad, se describirá en el rubro de observaciones las manifestaciones clínicas observadas (Euforia, verborrea, excitación psicomotriz, dificultad para mantener la postura, confusión, agresividad o indiferencia, alteraciones de la percepción y pérdida del control, entre otros); En el caso de que el peatón no presente aliento alcohólico y/o signos de ebriedad deberá describirse claramente, se colocará en el rubro de observaciones la apreciación clínica APARENTEMENTE NORMAL. En ambos casos se calificará como resultado "Se negó al Examen de Dosaje Etílico"; y se formulará el Acta conforme al Anexo № 05
- 10. Si el trabajador que es remitido para realizarle las pruebas de dosaje etílico por asuntos laborales, se niega en la Unidad Asistencial de la DIRSAL PNP a pasar la prueba cualitativa o a la toma o recolección de la muestra biológica para el examen cuantitativo; el personal de la Unidad asistencial de la DIRSAL PNP encargado de la toma de la muestra para el examen de dosaje etílico, formulará el Acta correspondiente conforme al Anexo 05, asimismo dejará constancia de la negativa en el talonario de Registros del Servicio de Dosaje Etílico (Anexo Nº 03) y en el Oficio de solicitud de Dosaje Etílico.

- 11. El examen químico cuantitativo, debe ser realizado según Anexo Nº 12 por un profesional de Salud PNP: Químico Farmacéutico, Biólogo o Tecnólogo Médico en la especialidad de Laboratorio Clínico que se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional correspondiente. Otro profesional de la salud podrá realizarlo solo en caso de extrema urgencia, siempre y cuando haya recibido capacitación en Peritaje y procedimientos administrativos de dosaje etílico, se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional en los casos que corresponda; asimismo, deberá formular el Parte de Ocurrencia donde conste el nombre del Superior Jerárquico Responsable que lo autorizo. Para su procesamiento se utilizará el método de Shefftell modificado para colorimetría, adaptando la técnica de Microdifusión de Conway, por cromatografía de gases u otros métodos debidamente comprobada su certificación.
- 12. La calificación se hará en números arábigos y en letras mayúsculas especificando la cantidad encontrada hasta centigramos, para todas las muestras analizadas.
- 13. El resultado de los análisis de las muestras obtenidas de las personas participantes en un accidente de tránsito con lesiones graves y/o con consecuencias fatales, deberá hacerse conocer expidiendo el Certificado de Dosaje Etílico correspondiente, conforme al Anexo Nº 12, en el plazo máximo de Ocho (08) horas y 24 horas en el caso de accidentes de poca trascendencia desde el momento de tomada la muestra, y donde existan localidades alejadas de los centros de procesamiento el tiempo máximo de entrega esta supeditado al término de la distancia.
- 14. El certificado del Examen de Dosaje Etílico (Anexo № 15) con el resultado del análisis, será firmado por el perito procesador y el Jefe de Dosaje Etílico, en caso de urgencia puede ser firmado por el Oficial de Permanencia de la Unidad Asistencial PNP, debiendo ser recabado por personal autorizado por la Comisaría (Autoridad) Solicitante o pudiendo ser remitido por la Unidad Asistencial PNP al solicitante en caso de contar con personal de mensajería.
- 15. Si el usuario fuese menor de edad, solo se practicará el examen cualitativo, salvo autorización de sus padres o representantes legales según Directiva № 19 − 95 DIVIPOLNA. PNP. ABR95, calificándose sin muestra. Se formulara Parte de Ocurrencia al Jefe del servicio ó de la Unidad.
- 16. Después de haber sido analizadas las muestras biológicas (sangre u Orina), se conservarán en refrigeración a 4º C, por un período de

- QUINCE (15) días calendarios para las positivas y DIEZ (10) para las negativas, y luego se desechan, previo registro.
- 17. Cuando en una localidad no haya un Servicio de Dosaje Etílico, personal Profesional de la Salud PNP; la autoridad competente dispondrá lo necesario para la obtención de la muestra por el personal del Ministerio de Salud, por el personal médico o sanitario de otra Institución y la autoridad remitirá las muestras debidamente lacradas, firmadas y con la impresión digital del personal de salud que extrajo u obtuvo la muestra biológica, el efectivo policial que condujo al usuario infractor y del usuario, a la Unidad Asistencial de la Dirección de Salud PNP más próxima donde se realicen los Dosaje etílicos, para su cuantificación. En este caso, se realizará bajo la vigilancia y responsabilidad de la autoridad que solicita el examen (se realizara teniendo en cuenta la correcta cadena de custodia de la muestra según lo estipula el Nuevo Código Procesal Penal). Anexo Nº 10 y 11.
- 18. Las muestras remitidas por las Unidades Extractoras, deberán ser enviadas a las Unidades Procesadoras hasta veinte y cuatro (24) horas después de ser extraídas como máximo, dependiendo de la distancia y los medios de transporte con que se cuente; en condiciones adecuadas de conservación y respetando el procedimiento de la cadena custodia. Anexo № 10 y 11.
- 19. El Jefe del Servicio de Dosaje Etílico PNP dispondrá el desplazamiento de personal para los casos de los usuarios que no puedan concurrir al Servicio de Dosaje etílico por encontrarse en clínicas, hospitales, puestos asistenciales o en la vía pública; de ser posible se practicará la prueba CUALITATIVA. De no poder realizarla se calificará como "A DETERMINAR". Si no se permitiera el ingreso a las Clínicas, Hospitales ó algún otro lugar donde se realiza la comisión se deberá redactar un parte de ocurrencias y remitirlo a la Comisaría solicitante en el día. En caso de Occiso se utilizara una Ficha de identificación conforme al Anexo Nº 16.
- 20. Para la ejecución de Operativos de Alcoholemia realizados por las Unidades Operativas PNP se deberá emplear para la prueba cualitativa los analizadores electro-químicos (alcoholímetro o etilometro calibrados y certificados por INDECOPI) debiendo tener en cuenta que sus resultados son de carácter referencial; en cuanto a la prueba cuantitativa se efectuará la toma de muestra en los ambientes de dosaje etílico de la Unidad Asistencial de la jurisdicción y/o en un ambiente acondicionado en la Comisaría según las Normas de bioseguridad establecidas en el Manual del MINSA y a las normas técnicas que dicta el Ministerio de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el D.S. Nº 013-2006-SA, del 25 de Junio del 2006 en presencia del representante del Ministerio Público

a cargo del operativo cuando el caso lo amerite, detallándose asimismo en el Anexo Nº 20 de la presente Directiva los equipos, materiales, reactivos y personal necesario para realizar los exámenes de dosaje etílico, ambientes supervisados por la Dirección de Salud PNP a través del Departamento de Dosaje Etílico de la División de Reconocimiento Médico del HN PNP "LNS" para los casos de Lima y Callao, y en provincias a través de las Regiones de Salud PNP.

C. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DIRSAL PNP.

Preveer y coordinar con el Ente Rector la asignación de personal Profesional y Técnico con el perfil necesario de acuerdo al Nuevo Código Penal Procesal, y el abastecimiento oportuno de equipos, reactivos, biomédicos, impresos, y otros para la realización del Dosaje etílico, según Anexo N° 20.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- A. Se practicará la contraprueba solo a solicitud de las partes involucradas, autoridad solicitante, del Ministerio Público y de La Inspectoría General PNP conforme a la técnica establecida en la presente Directiva, y será realizada en Lima por el Ente Rector de Dosaje Etílico. En provincia por otro profesional calificado y habilitado, en los casos de no contar con otro profesional la Contra Muestra deberá ser remitida al Servicio de Dosaje Etílico de la Unidad Asistencial de Salud PNP más cercana, para su procesamiento.
- B. El Jefe de cada Unidad Asistencial de Salud PNP, ejercerá el control adecuado y necesario a fin que los exámenes de dosaje etílico sean ejecutados rigurosamente de acuerdo con los criterios técnicos y éticos, velando por la transparencia y las normas de bioseguridad dictadas por el Ministerio de Salud, mediante "Normas de Bioseguridad en Centros y Puestos de Salud" del año 1997, así como del Manual de Bioseguridad en Laboratorios de Ensayo, Biomédicos y Clínicos del Instituto Nacional de Salud MAN-INS-001, R.JEF. Nº 478-2005-J-OPD/ INS y el nuevo Código Procesal Penal.
- C. Las ratificaciones judiciales, se harán a solicitud de los juzgados, dentro de los términos que señala la autoridad judicial.
- D. El control y manejo de los Insumos Químicos Fiscalizados (IQF), será de responsabilidad del Jefe de la Unidad de Dosaje Etílico o personal designado excusivamente del manejo, distribución y custodia de estos insumos químicos fiscalizados, debiendo remitir la información de sus gastos, los primeros CINCO (05) días de cada mes, al ente rector.

- E. La información estadística deberá ser remitida a la Oficina de Estadística de la Dirección de Salud PNP y a la División de Reconocimiento Médico del HN PNP LNS, los primeros CINCO (05) días de cada mes, según los formatos vigentes.
- F. Las Unidades Extractoras, deberán adoptar las medidas de seguridad de la cadena de custodia, para el transporte de las muestras a las Unidades Procesadoras, asimismo al pago de la franquicia, que por derecho de transporte le corresponde.
- G. Las Unidades Procesadoras de Dosaje Etílico, elaborarán la relación de las Comisarías PNP de su jurisdicción, para un mejor control y distribución de sus certificados de Dosaje Etílico y remitirán al ente rector para su evaluación y/o aprobación.
- H. Las Unidades Procesadoras de Dosaje Etílico deberán remitir al Ente Rector los resultados de los exámenes de dosajes etílicos dentro de las 48 horas de haberse realizado la toma o recolección de la muestra biológica, mediante correo electrónico: dosajeetilico_hnpnplns@hotmail.com
- I. La creación y/o supresión de Unidades y Sub-Unidades de la PNP, en este caso de Unidades Extractoras y Unidades Procesadoras de Dosaje Etílico, están establecidas en la DIRECTIVA Nº DPNP 03 09 -2006 DIRPEP B, del 18NOV06 que "Establece normas y procedimientos para los trámites de creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categoría de Unidades y Sub-Unidades de la Policía Nacional , cuyos requisitos se señala en el ANEXO Nº 21 de la presente Directiva, asimismo en el Anexo Nº 19 se detallan los equipos, materiales, reactivos y personal necesario para realizar los exámenes de dosaje etílico.
- J. La Inspectoría General PNP, dentro de sus funciones de control verificaran el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Directiva, estableciendo responsabilidad por las infracciones cometidas para su aplicación y de las medidas correctivas de acuerdo a la gravedad de la infracción y niveles de responsabilidad, de acuerdo a la Ley de Régimen Disciplinario de la PNP y lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y su Reglamento entre otros.
- K. La implementación de los sistemas de filmación en los servicios de Dosaje Etílico PNP, serán en forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración de Servicios de Salud de la Dirección de Salud PNP.

VIII. ANEXOS

- A. ANEXO Nº 01: Formato de Oficio de solicitud de examen de Dosaje etílico.
- B. ANEXO Nº 02: Formato de Oficio de solicitud de examen de Dosaje etílico, para casos de personas exoneradas de pago.
- C. ANEXO Nº 03: Registro de Dosaje Etílico.
- D. ANEXO Nº 04: Protocolo de identificación de las personas sometidas al examen de Dosaje Etílico.
- E. ANEXO Nº 05: Acta de negación al examen de dosaje etílico.
- F. ANEXO Nº 06: Acta de Ocurrencias (suplantación). en los Servicios de Dosaje Etílico.
- G. ANEXO Nº 07: Formato del Parte por impedimento de la realización del examen de dosaje etílico en comisiones.
- H. ANEXO Nº 08: Protocolo de Examen Cualitativo de alcohol en aliento.
- I. ANEXO Nº 09: Protocolo de toma o recolección de la muestra biológica para el examen de Dosaje etílico.
- J. ANEXO Nº 10: Protocolo de traslado de muestras biológicas para el examen de dosaje etílico.
- K. ANEXO Nº 11: Formato de Acta de Traslado de muestras biológicas en cadena de custodia para el examen de dosaje etílico.
- L. ANEXO Nº 12: Protocolo de procesamiento de muestras biológicas para el examen de dosaje etílico.
- M. ANEXO Nº 13: Protocolo de elaboración del certificado de Dosaje etílico.
- N. ANEXO Nº 14: Cartilla de instrucciones para el llenado del formato del certificado de dosaje etílico.
- O. ANEXO Nº 15: Formato de Certificado de Dosaje Etílico.
- P. ANEXO Nº 16: Ficha de Identificación de Occisos.
- Q. ANEXO Nº 17: Relación de Unidades asistenciales de la Dirección de Salud PNP autorizadas para la extracción o recolección de muestras biológicas para el examen de dosaje etílico, con indicación de las Comisarías de Lima y Callao asignadas a su sector.

- R. ANEXO Nº 18: Relación de las Unidades Asistenciales de salud PNP a nivel nacional extractoraes y/o procesadoras de muestras biológicas para examen de dosaje etílico.
- S. ANEXO Nº 19: Glosario de términos.
- T. ANEXO Nº 20: Lista de Equipos, Materiales, Reactivos y Personal Necesario para Realizar los Exámenes de Dosaje Etílico.
- U. ANEXO Nº 21: Documentos de uso obligatorio en unidades asistenciales de salud PNP autorizadas para la extracción o recolección de muestras biológicas para exámenes de dosaje etílico.
- V. ANEXO № 22: Sellos de uso en unidades asistenciales PNP extractoras y procesadoras de muestras biológicas para dosaje etílico.
- W. ANEXO Nº 23: Requisitos para apertura y cierre de dependencias PNP.

DISTRIBUCCION :	:
DIRGEN	01
EMG	01
IG	01
DIECO	01
DIRSAL	01
DIRBIE	01
DIREDU	01
DIRAVPOL	01
DINFO	01
DIRLOG	01
DIRREHUM	01
DIPOLTRAN	01
DIRANDRO	01
DIRINCRI	01
DIRSEPUB	01
DIRTEL	01
INTERPOL	01
PROCUR	01
DIRTEPOLES	16
DIRTUECO	01
ARCHIVO	02 / 37

JHAR/.

FORMATO DE OFICIO SOLICITANDO EL DOSAJE ETÍLICO

(SELLO MEMBRETE DE LA U	INIDAD)	(Lugar y Fecha)
<u>OFICIO Nº -201</u>	(SIGLAS) .	
Señor :		
Asunto : Soli	cita dosaje etílico.	
Ten solicitarle realizar el Dosa	• • •	do) de dirigirme a usted, a fin de ientes personas:
conducir, clase, categoríos casos que corresponente examen, etc.)	a; dirección domicil da; vehículo, № de	nto de identidad, Nº de licencia de iaria, teléfono y centro de trabajo en placa, hora de infracción, motivo del
		<u> </u>
		2
•	A	esultado a disposición en el tiempo efectos del cumplimiento de la Ley.
Apro especial consideración y	The state of the s	para renovarle los sentimientos de mi
SHA		Dios guarde a usted;
(Siglas)		(Firma y post-firma)

	DE OFICIO SOLICI DOS DE PAGO	TANDO EL DOSAJE ETILICO PARA USUARIOS
(SELLO MEMI	BRETE DE LA UNIDAD)	(Lugar y Fecha)
OFICIO Nº	-2010- (SIGLAS)	<u>.</u>
Señor	:	
Asunto		amen y exoneración de pago del dosaje etílico por se indica.
solicitarle re	Tengo el alizar el Dosaje Etíli	honor (agrado) de dirigirme a usted, a fin de co, a la persona de:
conducir, cla los casos que examen, etc de dosaje	ase, categoría; direc ue corresponda; vel c.), quien se encuer etílico en razón de	os, documento de identidad, Nº de licencia de cción domiciliaria, teléfono y centro de trabajo en nículo, Nº de placa, hora de infracción, motivo del tra exonerado del pago de derechos del examen condición de Procedimientos Administrativo vigente.
 Agradeceré		a disposición en el tiempo estipulado, según las
especial cor	Aprovecho nsideración y defere	la ocasión para renovarle los sentimientos de mi nte estima.
OR		Dios guarde a usted;
(Siglas)		(Firma y post-firma)

DOSAJE ETILICO N°

FIRMA DEL USUARIO

IMPRESION DIGITAL (Índice Derecho)

MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA NACIONAL DEL PERU DIRECCION DE SALUD REGISTRO DE DOSAJE ETÍLICO

DOSAJE ETÍLICO Nº			CONT. (A)	COMPRO	MISO (B)	GRAT. (C)
En la ciudad dehoras del día:						
Yo,referencia N°			. <u></u>		recepcion	né el Oficio de
solicita se practique el examen de	dosaje etílico	en la perso	na de:			
identificado con:	de.	año	de na s de edad, de	acionalidad: . e sexo: maso	culino ()	femenino ()
LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CATEGOR	IIA \	VEHÍCULO	l l	I° DE PLACA
Motivo:						
	HORA DE	INFRACCIO	N	F	ECHA DE IN	IFRACCION
El cual fue conducido por:para la extracción de muestra de: sangre	e() orina() sin ı	nuestra ()	remitid	a ()	
	HORA DE	EXTRACCIÓ	N		FECHA EXT	RACCIÓN
Tipo y descripción de la muestra:						
Observaciones:						
Davidada analitativas NEGATIVO	D POSIT	FINA T				
Resultado cualitativo: NEGATIVO		TIVA 🗆	OTF	105 L	•••••	•••••
Resultado cuantitativo: En Nros.	g,	/I Muestra	extraída de	spués de		Hrs.
En Letras:						
17	- 60					

Firma y Post-Firma
Del personal policial veedor del
Examen Cualitativo

Firma y Post-Firma Del personal que toma la Muestra Firma y Post-Firma Del Procesador

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOMETIDAS AL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO

DEFINICIÓN

Procedimiento para identificar adecuadamente a las personas a quienes se les realizará el examen de dosaje etílico por estar involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o por asuntos laborales. Se inicia con la recepción del oficio de atención enviado por la autoridad competente.

2. OBJETIVO

Identificación plena de las personas sometidas al examen de dosaje etílico para evitar actos de suplantación.

3. INDICACIONES

La identificación se realiza en presencia del efectivo policial encargado de la conducción del usuario, el personal del servicio de dosaje etílico y el veedor designado para tal efecto por el Jefe de la Unidad de Salud PNP.

4. PRINCIPIOS GENERALES

- a. Verificación de los datos contenidos en el oficio.
 - 1) Unidad solicitante-
 - 2) Número del oficio.
 - 3) Nombres y Apellidos, Número de los documentos de identidad (DNI, Pasaporte, Carné de extranjería), Nº de licencia de conducir con indicación de clase y categoría, de las personas involucradas.
 - 4) Hora y Fecha de la infracción o de los hechos.
 - 5) Nº de Placa y tipo del vehículo
 - 6) Motivo.
 - 7) Firma y sello de la autoridad competente que solicita el dosaje etílico.

El Oficio de atención enviado por la autoridad competente adjuntará la Hoja RENIEC del usuario que no está considerado como documento de identidad pero que ayudará positivamente a su identificación.

En caso de COMISION (toma o recolección de muestra biológica en Centros Hospitalarios públicos, privados o vía pública), en el oficio de atención debe indicarse la Unidad Asistencial y la dirección, donde se encuentran internadas o ubicadas las personas involucradas.

- En caso de que el usuario no pueda ser identificado, se le consignará como NN (No Nominado) en el Oficio de atención incluyendo la edad aproximada, género así como la Unidad asistencial y la dirección donde se encuentra.
- c. Verificación de los documentos de identidad de las personas que van a pasar el examen de dosaje etílico. En caso de carecer de documentos se colocará las palabras NO IDENTIFICADO POR LA DIRSAL PNP en el formato Registro de dosaje etílico. Esta condición también será especificada al momento de elaborar el Certificado final del dosaje etílico. La condición del menor de edad debe figurar expresamente en el oficio que remite la autoridad.
- d. Los datos del oficio de atención se transcribirán al formato denominado REGISTRO DE DOSAJE ETÍLICO donde las personas examinadas colocan su impresión digital del índice derecho y sus respectivas firmas, las que deben concordar con las que figuran en sus documentos de identidad.

En caso de presentarse irregularidad (suplantación, etc.) en el momento de la identificación se procede a llenar el formato denominado ACTA DE SUPLANTACION según ANEXO N°4, teniendo como testigo al personal policial que conduce al usuario y el veedor.

MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA NACIONAL DEL PERU DIRECCION DE SALUD

ACTA DE NEGACIÓN AL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO

En la ciu	udad de			,	siendo las		hrs. del
día		del mes	s de		de	əl	, en
el Servicio	de				•••••	البخيرا	,
yo						rece	pcione el
						40	
			ucido por el funcion				
			en cuy		_7		
			en cuy				
				17			OCU.
rrido a las		hrs del	día	del	mes de	del	
			con placa Nº				
			y refiere ser r				
		- Contraction	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
civil		de ocupac	ión		con gı	rado de instr	ucción
			, con domicilio				
							;
			rotundamente				
etílico()
manifestando	<u>.</u>						
Siendo las	S	hrs. de	I mismo día termin	ó la preser	ite y leída que	e fue, es su	ıscrita por
todos los cond				•		,	•
Firma	y post firma que conduc	del personal PN	P	Firma - p	ost firma y huella d del usuari		echo
	que conude	C ai usualio			uci usuari	i.u	

ANEXO N° 06

ACTA DE OCURRENCIA EN LOS SERVICIOS DE DOSAJE ETILICO

el Sr con Exar (Gra	r. (a) men de do y noi	Dosaje Etílico	conducido o, habiend	a esta lo sido	depen acomp	dencia, p pañado p	quien s ara la re oor el et	e identi alizació fectivo	ficara on del PNP. .de la
		de							
habi	éndose	encontrado las Dosaje Etílico, l	s siguiente	es irregi	ularidad	des (prev	ias ó po		
1.		coinciden					identi		
2.	Probler	nas Inter-Instit Etílico (especit	ucionales	con el	person	al que et	ectúa el	Exame	en de
3.		irregularidade ficar)		. 10					
	siendo que int persona informa	así que lo ant errumpe el no a que se seña ción de la au AL, Unidad de S	eriormente ormal desa ala anterio toridad qu	señala arrollo o ormente e solicit)	do, po del Exa , se e tó el D	r tratarse amen de labora la osaje Et	de una Dosaje present Ílico y e	irregula Etílico te acta I (Jefe	aridad a la para de la
Firm		firma del perso nduce al usuar			Fir	ma y pos	st-firma d	el usua	rio
Firr		st-firma del pers toma la mues			Fi	rma y po	st-firma (del testi	go

NOTA: CUANDO LAS PERSONAS SE NEGARAN A FIRMAR EL ACTA SE ESPECIFICARA EL HECHO (al reverso del acta).

ANEXO Nº 07 - A

(FORMATO DE PARTE POR IMPEDIMENTO DE LA REALIZACION DEL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO EN COMISIONES)

<u>PART</u>	E N°/de.								
ASUN	 : No realización del Examen de Dosaje Etílico, por motivo que se indica <u>DA CUENTA</u>. 								
REF.	: Of. Nº201deldel								
1.	El (la) (autoridad emisora del Oficio), mediante el documento de la referencia, solicitó se realice el examen de Dosaje Etílico al(la) Sr(a)(ta)								
2.	A mérito de la referencia, el (día, mes, año)								
	Etílico de (Nombre de la Unidad Asistencial de Salud PNP)								
	que se encuentra el usuario)								
	estado de salud, con el diagnóstico de								
	no siendo posible efectuar la toma o recolección de la muestra biológica, motivo por el cual no se efectuó el examen solicitado.								
3.	Lo que se da cuenta a la Superioridad para los fines consiguientes.								
	Lima, de del 201								
A	RD.								
	V° B° Firma y post firma del personal PNP que toma la muestra								

ANEXO Nº 07 - B

(FORMATO DE PARTE POR IMPEDIMENTO DE LA REALIZACION DEL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO EN COMISIONES)

PAR	TE N°	/de.
ASUI	NTO : No realización del E indica <u>DA CUENT</u> /	xamen de Dosaje Etílico, por motivo que se
REF.	: Of. №201	deldel
1.	realice el examen de Dosaje Etílico a de años de e	n, mediante el documento de la referencia, solicitó se al(la) Sr(a)(ta)edad, internado en el Hospital(Clínica)
2.	A mérito de la referencia, el (día, meros de la referencia, el (día, meros del persona de (Nombre de la referencia, el (día, meros del persona de la referencia, donde el personal (Médic mencionada persona se encontraba estado de salud,	es, año) horas, el ersonal de servicio de Dosaje Etílico que interviene) del Servicio de Dosaje Etílico
3.		onde se encontraba el usuario, el (los) familiar(es) o recolección de la muestra biológica, motivo por el do.
4.	Lo que se da cuenta a la Superioridad	d para los fines consiguientes. (Ciudad), de del 201
	V° B°	Firma y post firma del personal PNP que toma la muestra

(PROTOCOLO DE EXAMEN CUALITATIVO DE ALCOHOL EN ALIENTO)

DEFINICION

Procedimiento mediante el cual se determina la presencia de alcohol en el aliento de las personas involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, en asuntos laborales a solicitud de la autoridad competente. Previamente al procedimiento se realiza la identificación de los usuarios.

2. OBJETIVO

Demostrar con evidencia cualitativa a través del aire espirado la presencia de alcohol en el organismo de las personas sometidas al examen de dosaje etílico.

3. INDICACIONES

Se advierte a las personas, las condiciones de Bio-seguridad en la que debe realizarse la prueba a fin de evitar accidentes. Este procedimiento utiliza una técnica visual de decoloración, que demuestra la presencia de alcohol en el aliento y o mediante los alcoholímetros que mide la concentración de alcohol en el aire espirado. Los exámenes se realizarán en las unidades asistenciales de la Dirección de Salud PNP, evitando poner en riesgo la salud del usuario.

4. PRINCIPIOS GENERALES

- a. El examen cualitativo de alcohol etílico, se realiza previamente a la toma o recolección de la muestra biológica para el dosaje cuantitativo. Este procedimiento es responsabilidad del personal de la Unidad Asistencial de la Dirección de Salud PNP.
- b. En las unidades asistenciales de salud PNP que no cuenten con equipos de alcoholímetros, se Utilizará la mezcla de reactivos específicos: Acido sulfúrico y permanganato de potasio, produciendo una reacción con el alcohol presente en el aliento.
- c. Indicación a las personas sobre las medidas de bioseguridad que se debe tener presente, al momento de la prueba, a fin de evitar daños accidentales en el usuario:
 - 1) En caso de utilizar los equipos de alcoholímetro deberá soplar en forma sostenida a través de la boquilla hasta escuchar el aviso emitido por el equipo
 - 2) En caso de utilizar los reactivos específicos deberá soplar suavemente en forma sostenida a través del sorbete para producir

- burbujas en el frasco que contiene el reactivo, evitando ocasionar perdida del reactivo.
- 3) No debe aspirar a través del sorbete ya que el frasco contiene sustancia química.
- 4) Resultado:
 - a) En el alcoholímetro: El equipo indicará la concentración de alcohol en el aire espirado.
 - b) Con los reactivos específicos:
 POSITIVO : Decoloración
 NEGATIVO : Sin cambio de color
- d. El efectivo policial, dejará constancia en el formato denominado Registro de Dosaje Etílico, la hora de entrega del oficio de atención Y el resultado del examen cualitativo registrando su firma y Post-firma. El personal de Salud PNP anotará simultáneamente el resultado del examen CUALITATIVO en el cuaderno de cargo de dicho personal registrando su firma y Post-firma.
- e. El personal de Salud PNP dejará constancia de haber hecho conocer el resultado del examen cualitativo, firmando en el cuaderno de cargo del efectivo policial, el mismo que dará cuenta inmediatamente a la autoridad respectiva.

(PROTOCOLO DE TOMA O RECOLECCION DE LA MUESTRA BIOLOGICA PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO)

1. DEFINICION

Procedimiento en el cual se obtiene la muestra Biológica (sangre u orina) y su contra-muestra a las personas involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, asuntos laborales u otros; con el propósito de realizar el examen de alcoholemia. Las contra-muestras se toman a la(s) persona(s) cuya prueba cualitativa haya sido positiva y en todas aquellas que se encuentren en los Centros de Salud Públicos, Privados o en vía pública.

2. OBJETIVO

Obtención de la muestra Biológica (sangre u orina) considerando aspectos de identificación, bioseguridad y conservación.

3. INDICACIONES

El proceso se inicia posteriormente a la identificación de las personas a través de sus documentos de identidad, de los datos consignados en el oficio de atención generado por la autoridad competente y la prueba cualitativa.

4. PRINCIPIOS GENERALES

- a. En caso de solicitarse el desplazamiento del personal de Salud PNP a otros Centros Asistenciales (hospitales, clínicas, etc.), en el oficio debe estar claramente indicado la dirección del establecimiento de Salud, donde se encuentran las personas involucradas, así como los datos de identificación en caso de ser "NN" (No Nominado) indicará la edad aproximada y el género. Este desplazamiento se denomina comisión; y el efectivo policial no participa de la misma.
- b. La toma de muestra de sangre será por punción venosa, con aguja Nº 20 x 1 ½, la cual será recibida en un frasco (vial) de vidrio por duplicado (En el caso de ser POSITIVO el examen cualitativo y en comisiones), en cantidad suficiente, el mismo que será sellado y etiquetado en presencia del efectivo policial y el usuario, el cual será almacenado en una caja de seguridad con llave, hasta su procesamiento.
- c. La recolección de la muestra de orina se hará en presencia del personal de salud PNP masculino o femenino según corresponda en un frasco de vidrio o plástico con tapa; luego en presencia del efectivo policial y el usuario se trasvasa a un frasco (vial) de vidrio por duplicado (En el caso de ser POSITIVO el examen cualitativo y en comisiones), el

mismo que será sellado y etiquetado en presencia del efectivo policial y el usuario, el cual será almacenado en una caja de seguridad con llave, hasta su procesamiento.

- d. El frasco vial, que contiene la segunda muestra (contra-muestra), debe ser depositado en una caja de seguridad con llave debidamente lacrado en presencia y con las firmas del personal PNP que conduce, el usuario y el personal de salud PNP. La llave de la caja de seguridad la conservará el personal designado por el Jefe de la División de Reconocimiento Médico en Lima; y en otros centros asistenciales por el personal designado por el Jefe de la Unidad.
- Si las personas involucradas se encuentren internadas en hospitales u e. otros centros asistenciales, se hará constar al efectivo policial que se trata de una COMISION, la cuál realizará el personal de Salud PNP en forma inmediata y en compañía de un personal de seguridad interna(si lo hubiera) u otro designado (conductor del vehículo de la comisión). Está establecido que la extracción de muestra sanguínea se hace posteriormente al examen cualitativo en aliento. Si las condiciones de la persona no son adecuadas para la realización del examen cualitativo en aliento, en el formato Registro de Dosaje Etílico, se anotará la frase "A DETERMINAR", procediendo de inmediato a la extracción o recolección de la muestra biológica. En caso de que las personas que deben ser sometidas al examen de dosaje etílico no se encuentren en el nosocomio, en el formato aludido se anotará la palabra CONSTATACION además se anotaran los datos que figuren en la historia clínica o los recibidos a través del personal del establecimiento de salud visitado. En caso de que el usuario se negara a la extracción o recolección de la muestra biológica, o aconteciera cualquier ocurrencia y de no encontrarse un efectivo policial en el lugar para testificar lo acontecido, el efectivo policial que conduce el vehículo de la comisión actuará como veedor del hecho.
- f. En casos de personas fallecidas, se formulará el documento denominado ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE OCCISO, en el cuál se incluirá la huella digital de ambas manos. y se procederá a la toma de muestra biológica.
- g. A los menores de edad, se realiza solo el examen Cualitativo (alcohol en aliento). La toma o recolección de la muestra biológica deberá ser previamente autorizada por los padres o tutores del menor.
- h. Si la persona se niega a la toma o recolección de la muestra biológica, y la apreciación subjetiva hace presumir que la persona ha consumido bebidas alcohólicas se anotará en el rubro de observaciones del formato Registro de Dosaje Etílico: "SE NEGO A PASAR EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO, PRESENTANDO EVIDENTES SIGNOS Y

SÍNTOMAS DE EBRIEDAD", lo que será corroborado por el efectivo policial quien firmara como testigo en el Registro.

i. Se aceptará muestra de orina del usuario para dosaje etílico, solo en los siguientes casos: Inmunodeprimidos, Hemofílico, obesidad, quemaduras, religión, Fobias (agujas y/o sangre) y occisos.

PROTOCOLO DE TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO

DEFINICIÓN

Procedimiento mediante el cuál se ejecuta el transporte de las muestras biológicas (sangre u orina) obtenidas en las Unidades extractoras (toma o recolección de muestra) a las Unidades Procesadores de dosaje etílico, debidamente lacradas con la firma post firma del personal de salud PNP que obtuvo la muestra, firma post firma del efectivo policial, firma post firma del usuario y las impresiones dactilares de todos los intervinientes, siguiendo la debida cadena de custodia.

2. OBJETIVO

Otorgar seguridad y rapidez en el transporte de muestras biológicas para el examen de Dosaje Etílico.

3. INDICACIONES

Este procedimiento se realiza para asegurar el desplazamiento de la muestra biológicas de las Unidades extractoras a las Unidades Procesadoras.

4. PRINCIPIOS GENERALES

- a. El traslado de las muestras biológicas, será bajo la responsabilidad del personal de Salud PNP de la Unidad donde se obtiene, debiendo generar el oficio de atención, adjuntando los formatos de Registro de Dosaje Etílico de cada una de las personas cuya muestra biológica es enviada a la Unidad Procesadora.
- b. Las muestras biológicas debidamente identificadas y lacradas, deben ser trasladadas en una "caja de seguridad" cuya llave deberá ser incluido en un sobre lacrado y sellado para ser abierto por el personal responsable de la unidad procesadora; y cadena de frío (zonas tropicales) adecuada y cuidando la cadena de custodia. A la recepción se exigirá el cargo correspondiente.
- c. Las unidades extractoras deberán vigilar por la seguridad de las muestras biológicas remitidas, asimismo por el pago de transporte que ocasione dicha remisión.

MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA NACIONAL DEL PERU DIRECCION DE SALUD

(DENOMINACION DE LA UNIDAD DE SALUD PNP)							
ACTA DE TRASLADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS EN CADENA DE CUSTODIA PARA DOSAJE ETILICO							
Nº REGISTRO DE LA	A (S) MUESTRA (S) -						
TIPO DE MUESTRA((S):						
CANTIDAD	() Frasco-Vial						
FISCALIA INTERVIN	IENTE:						
LUGAR DE TOMA O	RECOLECCION / DIRE	ECCION	N:				
D M A	HORA:	ما ا		A		<u> </u>	
DESCRIPCION Y CC				1			
CARPETA FISCAL:				7			
	UTILIZADO:		75				
	COLECTA LA MUESTI		70				
NOMBRE COMPLET							
		-					
CARGO:) 					
FIRMA:		7	FECHA DE	FMF	BALAJE: D M	Α	
- H 447 4.		DENA	A DE CUSTO				
	0,000		NOMBRE		NOMBRE	NOMBRE	
FECHA Y DE LA MU	JESTRA MOTIVO PO		COMPLETO DI QUIEN EMBALA		COMPLETO DEL QUE TRANSPORTA	COMPLETO DE	
BIOLO	GICA GOL OL LIN		MUESTRA		LA MUESTRA	LA MUESTRA	
	,						
NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN	NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN		BRE COMPLETO ARGO DE QUIEN		MBRE COMPLETO CARGO DE QUIEN	NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN	
RECIBE LA MUESTRA	RECIBE LA MUESTRA		BE LA MUESTRA		CIBE LA MUESTRA	RECIBE LA MUESTRA	

PROTOCOLO DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS BIOLOGICAS PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO

DEFINICIÓN

Procedimiento mediante el cual se determina la concentración de alcohol en el organismo, empleando muestras biológicas (sangre u orina) en las personas involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, por asuntos laborales y otros.

2. OBJETIVO

Determinar la concentración de alcohol presente en el organismo humano (expresado en gramos de alcohol por litro de sangre), utilizando muestra biológicas de sangre u orina.

INDICACIONES

Este procedimiento se realiza con todas las muestras biológicas (sangre u Orina) recibidas en las Unidades Procesadoras del examen de Dosaje Etílico.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE USO.

- a. La realización del examen cuantitativo, para determinar la concentración de alcohol en las muestras biológicas, estará a cargo de profesionales de Salud PNP: Químico Farmacéutico, Biólogo o Tecnólogo Médico en la especialidad de Laboratorio Clínico que se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional correspondiente. Otro profesional de la salud podrá realizarlo solo en caso de extrema urgencia, siempre y cuando haya recibido capacitación en Peritaje y procedimientos administrativos de dosaje etílico, se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional en los casos que corresponda; asimismo, deberá formular el Parte de Ocurrencia donde conste el nombre del Superior Jerárquico Responsable que lo autorizo.
- Para su procesamiento se utilizará el método de Shefftell modificado para colorimetría, adoptando la técnica de Microdifusión de Conway por cromatografía de gases u otros métodos debidamente comprobada su certificación.
- c. La calificación será anotando los resultados encontrados en el equipo de lectura hasta en centigramos Ejm.:

- 1) 0.00 g/l cero gramos cero centigramos De alcohol por litro de sangre
- 2) 0.64 g/l cero gramos sesenta y cuatro centigramos De alcohol por litro de sangre
- 3) 1.40 g/l un gramo cuarenta centigramos De alcohol por litro de sangre
- d. Por medida de seguridad, en las muestras sanguíneas se realiza la determinación de la tipología sanguínea (grupo y factor Rh) en los casos con resultados positivos y los calificados como dudosos subjetivos.
- e. Los resultados se anotarán en los cuadernos y registros establecidos.
- d. Las muestras biológicas (sangre u orina), se conservarán en refrigeración durante quince (15) días. Después se procederá a su eliminación formulando el acta correspondiente.

PROTOCOLO DE ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO

1. DEFINICIÓN

Procedimiento que se realiza para la formulación del certificado de Dosaje Etílico.

2. OBJETIVO

Realizar el llenado del formato denominado CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO, donde se transcribe lo anotado en el Registro de Dosaje Etílico, indicando información sobre el perito responsable del procesamiento, usuario, autoridad solicitante y el resultado cuantitativo de dicho examen.

3. INDICACIONES

Este procedimiento se realiza al término del procesamiento de las muestras biológicas.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE USO.

- a. La elaboración del certificado de dosaje etílico, es responsabilidad del Servicio de Dosaje Etílico.
- b. La elaboración de los certificados, se realiza por triplicado, ajustándose a lo establecido en el MAPRO. El documento original es para la Comisaría solicitante, la segunda (copia) para Inspectoría PNP (solo los positivos) y la tercera para el archivo del Servicio.
- c. Elaborados los certificados, estos son firmados por el personal de salud PNP por el perito responsable del procesamiento de la muestra biológica (examen cuantitativo) y por el Jefe de Dosaje etílico. El Oficio de atención será firmado por el Jefe del Servicio de Dosaje Etílico y en caso de urgencia puede ser firmado por el Oficial de Permanencia del establecimiento de salud PNP, debiendo ser recabado por la Comisaría Solicitante o pudiendo ser remitido por la Unidad de Salud PNP al solicitante siempre que se cuente con servicio de mensajería, colocando los sellos y las medidas de seguridad respectiva (sello de agua).

NOTA: En el rubro observaciones del certificado de dosaje etílico debe consignarse la información sobre el personal de salud que tomó o recolectó la muestra biológica, con la finalidad de poder contribuir a una buena administración de justicia; es decir que si son llamados a una ratificación judicial, audiencia, pueda brindar información detallada sobre lo requerido, evitando así dejar vacíos que ocasionen

prolongación del proceso de la administración de justicia del hecho delictuoso. En el caso que solo exista solo un perito en la unidad de salud PNP el Jefe de la Unidad Asistencial PNP firmará dando conformidad al Certificado de Dosaje Etílico.

 d. Cuando el usuario no haya podido ser identificado, se especificará ésta condición en el certificado de dosaje etílico con las palabras NO IDENTIFICADO POR LA DIRECCION DE SALUD PNP.

Las Jefaturas Regionales y Provinciales de salud PNP del ámbito nacional, elaboraran las relaciones de las Comisarías de su Jurisdicción, a fin de obtener un mejor control de la distribución y /o entrega de los certificados de Dosaje Etílico, haciéndolas conocer al ente rector (Departamento de Dosaje Etílico de la División de Reconocimiento Médico del HN. PNP. LNS.).

ANEXO Nº 14

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL CERTIFICADO DE DOSAJE ETILICO

- Registro de Dosaje Nº: Registrar el número correlativo que corresponda al examen realizado.
- Apellidos y Nombres del Perito: Registrar los apellidos y nombres completos del Profesional de la salud que realizó el procesamiento cuantitativo de la Muestra Biológica.
- 3. **Grado**: Registrar el Grado precisando la profesión de la salud que ostenta el perito (Químico Farmacéutico, Laboratorista Clínico, Biólogo, etc.).
- Documento de Identidad Nacional (DNI): Registrar el número del Documento de Identidad Nacional del Perito.
- Registro Profesional: A continuación del DNI se deberá Registrar el Número del Carnet emitido por el Colegio Profesional a nombre del Perito, en los casos que corresponda.
- Apellidos y Nombres del usuario: Registrar los apellidos y nombres completos del usuario involucrado en la infracción del Reglamento General de Tránsito o de otra naturaleza.
- 7. **Edad y Sexo**: Registrar claramente la Edad y el genero (Masculino o Femenino) en concordancia con el DNI del usuario.
- 8. **Documento de Identidad del Usuario**: Registrar el número del Documento de Nacional de Identidad (DNI) del usuario.
- 9. Licencia de Conducir del Usuario: Registrar claramente el número de la Licencia de Conducir del usuario.
- 10. **Clase**: Registrar la Categoría de Licencia de Conducir del usuario (A − I, A − II, A − III, etc.).
- 11. **Vehículo**: Señalar claramente el tipo de vehículo que participó en la infracción al Reglamento General de Transito, precisando Modelo.
- 12. **Numero de Placa**: Señalar claramente el número de Placa perteneciente el vehículo que participó en la infracción al Reglamento General de Transito.
- 13. **Procedencia**: Registrar la Comisaría PNP o Institución Pública o Privada que solicitó el examen de Dosaje Etílico.

- 14. **Documento de Referencia**: Registrar el documento con el cual se solicitó el examen de Dosaje Etílico precisando la fecha.
- 15. **Motivo**: Registrar el motivo que se indica en el documento mediante el cual se solicitó el examen.
- 16. Hora y Fecha de Infracción: Registrar la Hora y Fecha que se indica haberse producido la infracción según el documento mediante el cual se solicita el examen.
- 17. **Hora y Fecha de Extracción**: Registrar la hora y fecha en que se obtuvo la Muestra Biológica al usuario, o se constató la imposibilidad de obtenerla.
- 18. **Tipo y descripción de la Muestra**: Señalar si la Muestra Biológica obtenida es Sangre, orina, etc. El tipo de recipiente que lo contiene (Vial, tubo, frasco, etc.) Y luego describir las características y/o condiciones en las que se encontraba la muestra antes de iniciar el proceso de cuantificación del contenido de alcohol.
- 19. **Método Utilizado**: Especificar la metodología empleada para determinar el contenido de alcohol en la muestra biológica (Método químico cuantitativo colorimétrico).
- 20. **Observaciones**: Registrar cualquier información que se considere importante y que le permita a la autoridad competente tomar decisiones acertadas, como:
 - **a.** Hora en que el Documento de referencia fue recepcionado en el Servicio de Dosaje Etílico.
 - **b.** Cuantas horas transcurrieron entre la hora de infracción y la hora de toma de la muestra.
 - **c.** Si el usuario se encontraba en la vía pública o en un Hospital, Clínica, Centro de Salud, etc.
 - **d.** Si al concurrir al establecimiento de salud se encontró al usuario con administración de fluidos por vía oral, parenteral, etc.
 - e. Diagnóstico y estado general del usuario, estado de conciencia.
 - f. Nombre del personal de salud que brindó la información.
 - g. Nombre completo del extractor de la muestra biológica.
- 21. **Resultado**: Registrar el grado de contenido de alcohol que el perito encontró al concluir el procesamiento de cuantificación de la muestra biológica, expresándolo en forma numérica hasta con dos (02) decimales y en letras mayúsculas. Ej. 0,45 g/l. (CERO GRAMOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE).
- 22. **Conclusiones:** Registrar en forma clara y precisa las conclusiones a las que se llegaron de acuerdo a los resultados obtenidos.
- 23. **Lugar y Fecha:** Registrar el lugar (ciudad) y fecha en que se redactó el Certificado de Dosaje etílico.

- 24. Firma y Post-Firma del Perito Procesador: Registrar la Firma Oficial del Perito responsable del procesamiento de la muestra biológica, colocando a continuación el Sello Post-Firma que deberá contener: Número de Carnet de Identidad, apellidos y nombres, Grado, Especialidad y Número del Colegio Profesional en los casos que corresponda.
- 25. Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico: Registrar la Firma Oficial del Jefe de Dosaje Etílico, colocando a continuación el Sello Post-Firma que deberá contener: Número de Carnet de Identidad, apellidos y nombres, Grado, Especialidad y Número del Colegio Profesional en los casos que corresponda.
- 26. En caso de que el personal actúe como perito procesador y Jefe de Dosaje Etílico, deberá consignar su Firma y Post-Firma como perito procesador; en éste caso el Certificado de Dosaje Etílico deberá ser visado por el Jefe de la Unidad Asistencial de Salud PNP.
- 27. **Imprimir** el Sello de agua que identifica a la Unidad Asistencial de Salud PNP.



MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA NACIONAL DEL PERU DIRECCION DE SALUD

RECONOCIMIENTO MEDICO DEL (DENOMINACION DE LA UNIDAD ASISTENCIAL PNP)......
(DIRECCION DE LA UNIDAD ASISTECIAL PNP......)

CERTIFICADO DE DOSAJE ETILICO Nº (CODIGO) - 000001

Registro de Dosaje №	:
Apellidos y Nombres del Perito	
Grado:	DNI №
Apellidos y Nombres del usuario	
Edad y Sexo	
Documento de Identidad del usuario	
Licencia de Conducir del usuario №	: Clase :
Vehículo	A P P A P A P A P A P A P A P A P A P A
Placa №	
Procedencia	
Documento de referencia	3 LINE ZH SWE
Motivo	
1 / 2/16	
Hora y Fecha de Infracción	
Hora y Fecha de Extracción	STE STE
Tipo y Descripción de la Muestra	PATRIA
C	
Método Utilizado	
Observaciones	
RESULTADO:	
CONCLUSIONES:	

	de	del 20
(Firma y Post-Firma del perito procesador Dosaje Etílico))	(Firma y Post-Firma del Jefe de
POLICIA NA	IO DEL INTERIO ACIONAL DEL PE RECCION DE SA	RU
RECONOCIMIENTO MEDICO DEL (DE (DIRECCION DE LA UNIDAD ASISTECIAL PNP	NOMINACION DE LA UNIE	DAD ASISTENCIAL PNP)
CERTIFICADO DE DOSA	JE ETILICO Nº	(CODIGO) — 00000 I
Registro de Dosaje Nº	:	
Apellidos y Nombres del Perito		
Grado:	DNI №	NACO
Apellidos y Nombres del usuario		
Edad y Sexo		
Documento de Identidad del usuario		
Licencia de Conducir del usuario Nº		Clase :
Vehículo	LA A	A STATE OF THE STA
Placa №	B H Co	
Procedencia		
Documento de referencia		TO THE SAME
Motivo		
Hora y Fecha de Infracción		
Hora y Fecha de Extracción	1055	STEVE
Tipo y Descripción de la Muestra	PATT	RIA
	The state of the s	
Método Utilizado	Z JANUARY	THE STATE OF THE S
Observaciones		

RESULTADO:			
CONCLUSIONES	3 :		
		de	del 20
		ANEXO Nº 15	
(Firma y Post-F Dosaje Etílico)	Firma del perito procesador)	(Fi	irma y Post-Firma del Jefe de
RS			



ANEXO N° 16

FORMATO DE FICHA DE IDENTIFICACION DEL OCCISO

N° D	E FIC	CHA: SEDE
1.	Apel	lidos y nombres (del occiso) :
2.		d Documento de identidad
3.	Luga	ar de realización del examen:
4.		horahora
5.	Moti	vo
6.	Proc	edencia
7.	N° d	e oficioRegistro N°
8.	Dato	os morfológicos: Talla, Peso, raza, sexo
9.	Tipo	Constitucional:
	Norn	no sónico: pícnico pícnico
	a.	Forma del cráneo: Circular
	b.	Cabello: Línea de inserción: circular cuadrada
	C.	Calvicie: Frontalangularasimétrica
	d.	Tipo de cabello: Negro
	e.	Frente: Protuberancia
	f.	Ojos: Grandes medianos chicos

	g.	cortas largas negras castañas normales blancas rubias
	h.	Cejas: Cortas pobladas Unidas largasralas Separadas pelirrojas Castañas
	i.	Nariz: CóncavorectoConvexoangularsinuoso.
	j.	Orejas: Implantación: Alta Baja normal Grandes chicas medianas
	k.	Labios: Grandesmedianoschicos
	l.	Mentón: Redondo agudos Hoyuelos cuadrada bilobulada surco supramentoniano
	m.	Señales particulares: (bigotes, lunares, tatuajes, cicatriz)
10.		timentas (camisa, pantalón, vestido, chompa, otros)
11.	Obs	ervaciones:
12.	Exa	men Realizado por:
 F		post-firma del personal Firma y post-firma del Jefe de Dosaje Etílico ealiza la identificación

ANEXO 17:

RELACIÓN DE UNIDADES ASISTENCIALES DE LA DIRECCION DE SALUD PNP AUTORIZADAS PARA LA TOMA Y/O PROCESAMIENTO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO, CON INDICACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE LIMA Y CALLAO ASIGNADAS A SU SECTOR.

A. POLICLINICO PNP SAN DIEGO (UNIDAD EXTRACTORA)

- 1. Comisaría Puente Piedra
- 2. Comisaría Santa Rosa
- 3. Comisaría Pascana
- 4. Comisaría Canta
- 5. Comisaría Universitaria
- 6. Comisaría Yangas
- 7. Comisaría Santa Luzmila
- 8. Comisaría Túpac Amaru
- 9. Comisaría Pro
- 10. Comisaría Carabayllo
- 11. Comisaría El Progreso
- 12. Comisaría Santa Isabel
- 13. Comisaría Collique
- 14. Comisaría Laura Caller

B. DIVISION DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL PNP "AUGUSTO B. LEGUIA".

- 1. Comisaría S. Martín de P.
- 2. Comisaría Sol de Oro
- 3. Comisaría Barboncito
- 4. Comisaría Condevilla S.
- 5. Comisaría Independencia
- 6. Comisaría Tahuantinsuvo
- 7. Comisaría Rímac
- 8. Comisaría Ciudad y Campo
- Comisaría Alfonso Ugarte
- 10. Comisaría Monserrat
- 11. Comisaría San Andrés

C. DIVISION DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL HN. PNP. "LNS"

- Comisaría Orrantia del Mar
- 2. Comisaría Petit Thouars
- 3. Comisaría Mirones Baio
- 4. Comisaría Unidad Vecinal 3
- 5. Comisaría Conde de la Vega.
- 6. Comisaría Breña
- 7. Comisaría Pueblo Libre

- 8. Comisaría Palomino
- 9. Comisaría Jesús María
- 10. Comisaría Magdalena
- 11. Comisaría San Miguel
- 12. Comisaría Maranga
- 13. Comisaría Lince
- 14. Comisaría San Isidro

D. POLICLINICO PNP CALLAO

- 1. Comisaría Ventanilla
- 2. Comisaría VIPOL
- 3. Comisaría Playa Rímac
- 4. Comisaría Carmen de la L.
- 5. Comisaría Dulanto
- 6. Comisaría La Legua
- 7. Comisaría Aeropuerto
- 8. Comisaría La Punta
- 9. Comisaría Bellavista
- 10. Comisaría Ramón Castilla
- 11. Comisaría La Perla
- 12. Comisaría del Callao

E. POLICLINICO PNP ZARATE

- 1. Comisaría La Huayrona
- 2. Comisaría Canto Rey
- 3. Comisaría Santa Elizabeth
- 4. Comisaría Zárate
- 5. Comisaría Villa Hermosa
- 6. Comisaría Caja de Agua
- 7. Comisaría El Agustino
- 8. Comisaría San Cayetano
- 9. Comisaría Santovo
- Comisaría Cotabambas
- 11. Comisaría de Mujeres

F. POSTA MEDICA CHACLACAYO (UNIDAD EXTRACTORA)

- 1. Comisaría Chaclacayo
- 2. Comisaría Chosica
- 3. Comisaría Ricardo Palma
- Comisaría Santa Eulalia

G. PUESTO SANITARIO VITARTE (UNIDAD EXTRACTORA)

- 1. Comisaría Vitarte
- 2. Comisaría Santa Anita

- 3. Comisaría Jicamarca
- 4. Comisaría Santa Clara
- 5. Comisaría Huachipa
- 6. Comisaría Huaycán

H. POSTA MEDICA PNP MONTERRICO

- 1. Comisaría La Victoria
- 2. Comisaría Apolo
- 3. Comisaría Yerbateros
- 4. Comisaría Mercado Mayorista
- 5. Comisaría San Cosme
- 6. Comisaría Matucana
- 7. Comisaría San Mateo
- 8. Comisaría Casapalca
- 9. Comisaría San Luís
- 10. Comisaría San Antonio
- 11. Comisaría San Borja
- 12. Comisaría Monterrico
- 13. Comisaría San Damián
- 14. Comisaría La Molina
- 15. Comisaría Cieneguilla
- 16. Comisaría Salamanca
- 17. Comisaría Santa Felicia
- 18. Comisaría Huarochirí.

I. POLICLINICO PNP VILLA MARIA DEL TRIUNFO

- 1. Comisaría San Juan de M.
- 2. Comisaría Villa Salvador
- 3. Comisaría J.C. Mariátegui
- 4. Comisaría Villa María T.
- Comisaría José Gálvez
- 6. Comisaría Nueva Esperanza
- 7. Comisaría Pamplona
- 8. Comisaría San Fco. T. Lurín

J. POLICLINICO PNP CHORRILLOS

- Comisaría Chorrillos
- 2. Comisaría Villa
- 3. Comisaría Miraflores
- 4. Comisaría Surquillo
- 5. Comisaría Surco
- 6. Comisaría Barranco
- 7. Comisaría Mateo Pumacahua
- 8. Comisaría San Genaro

K. POSTA MEDICA PNP SAN BARTOLO

- 1. Comisaría San Bartolo
- 2. Comisaría Pachacamac
- 3. Comisaría San Pedro Lurín
- 4. Comisaría Punta Hermosa
- 5. Comisaría Punta Negra
- 6. Comisaría Santa María del Mar
- 7. Comisaría Pucusana
- 8. Comisaría Chilca

ANEXO 18

UNIDADES ASISTENCIALES DE SALUD PNP A NIVEL NACIONAL EXTRACTORAES Y/O PROCESADORAS DE MUESTRAS BIOLOGICAS PARA EXAMEN DE DOSAJE ETILICO.

Nº	DECOM	LINUDAD ACIOTENICIAL	DDOO	EVEDAG	000100
Ο.	REGSAL	UNIDAD ASISTENCIAL	PROC.	EXTRAC.	CODIGO
1	I	POLICLINICO PNP TUMBES	X	Χ	.0054
2	I	POLICLINICO PNP MIGUEL GRAU-PIURA	Х	X	.0027
3		POSTA MEDICA PNP SULLANA	Χ	X	.0035
4	II	HR PNP JOSE A. QUIÑONEZ G. CHICLAYO	Х	X	-0023
5	II	POSTA MEDICA PNP JAEN		X	.0053
6	III	POLICLINICO PNP LA LIBERTAD	X	X	.0029
7		CENTRO SALUD CHEPEN		X	
8		CENTRO SALUD PACASMAYO		Χ	
9		CENTRO SALUD HUAMACHUCO		Х	
10		CENTRO SALUD CASCAS		Χ	
11		CENTRO SALUD ASCOPE		Χ	
12		CENTRO SALUD VIRU		Χ	
13		CENTRO SALUD SANTIAGO DE CHUCO		X	
14	IV	POLICLINICO PNP TARAPOTO	Χ	Χ	.0056
15	IV	PM PNP BELLAVISTA - TARAPOTO		X	
16	IV	PM PNP YURIMAGUAS - TARAPOTO		X	
17	IV V	PM PNP JUANJUI - TARAPOTO		Χ	
18	IV	PM PNP PICOTA - TARAPOTO		Χ	
19	IV	PM PNP TABALOSOS - TARAPOTO		X	
20	IV	PM PNP SAN HILARION - TARAPOTO		X	
21	IV	PM PNP LAMAS - TARAPOTO		Χ	
22	IV	PM PNP SAN JOSE SISA - TARAPOTO		X	
23	IV	POSTA MEDICA MOYOBAMBA	Χ	Χ	.0055
24	IV	POSTA MEDICA BAGUA GRANDE	Х	Х	.0059
25	IV	POSTA MEDICA BAGUA CHICA		Χ	
26	IV	POSTA MEDICA CHACHAPOYAS		Х	.0034

27	V	POLICLINICO PNP IQUITOS	Х	Х	.0039
28	VI	POLICLINICO PNP PUCALLPA	Х	Х	·0064
29		POLICLINICO PNP HUACHO	Χ	Χ	·0015
30		PUESTO SANITARIO PNP BARRANCA		Х	
31		PUESTO SANITARIO PNP CHANCAY		X	
32		PUESTO SANITARIO PNP HUARAL		Х	
33		POLICLINICO PNP SAN DIEGO		X	·0013
34		HN. PNP. LNS. DIVREMED	X	X	-0004
35		HOSPITAL PNP ABL	Χ	X	-0001
36		POLICLINICO PNP CALLAO	Χ	X	-0007
37		POSTA MEDICA PNP CHACLACAYO		X	
38		POSTA MEDICA PNP MONTERRICO	X	X	-0011
39		PUESTO SANITARIO PNP VITARTE	0	X	
40		POLICLINICO PNP CHORRILLOS	X	X	-0009
41		POLIC. PNP VILLA MARIA DEL TRIUNFO	Х	X	-0006
42		POSTA MEDICA PNP SAN BARTOLO		X	
43		PUESTO SANITARIO PNP MALA		X	
44		POLICLINICO PNP CAÑETE	Χ	X	.0008
45	VIII	POSTA MEDICA PNP CERRO DE PASCO		X	.0041
46	VIII	POLIC. PNP LEONCIO PRADO- HUANUCO	X	X	.0036
47	VIII	POSTA MEDICA PNP TINGO MARIA		X	.0052
48	VIII	POLIC. PNP ENRIQUE TORRES GONZALES -HUANCAYO	X	X	.0028
49	VIII	POLICLINICO PNP HUANCAVELICA	Х	X	.0043
50	IX	POLIC. PNP LUIS LOBATO MEDINA-AYACUCHO	Х	Х	.0024
51	Х	POLIC PNP STA. ROSA – CUSCO	Х	Х	.0025
52	Х	POSTA MEDICA PNP QUILLABAMBA-CUSCO		Х	
53	Х	PM PNP CANCHIS-SICUANI- CUSCO		Х	
54	Х	POLICLINICO PNP ABANCAY		Х	.0033

55	Χ	POSTA MEDICA PNP ANDAHUAYLAS		X	.0040
56	Х	POSTA MEDICA MADRE DE DIOS		Х	.0050
57	ΧI	HR PNP JULIO PINTO MANRIQUE – AREQUIPA	Х	Х	-0030
58	ΧI	POLICLINICO PNP MOQUEGUA	Χ	Χ	-0038
59	ΧI	POSTA MEDICA PNP ILO		Х	.0046
60	ΧI	POLICLINICO PNP TACNA	Χ	Х	.0005
61	XII	POLICLINICO PNP PUNO	Χ	Х	·0045
62	XII	POSTA MEDICA PNP JULIACA	Х	Х	-0044
63	XIII	POLICLINICO PNP HUARAZ	Х	X	-0037
64	XIII	POSTA MEDICA PNP YUNGAY		X	
65	XIII	POSTA MEDICA PNP HUARI		X	
66	XIII	PS PNP POMABAMBA	· ·	X	
67	XIII	POLICLINICO PNP SMP - CHIMBOTE	х	X	.0057
68	XIV	POLICLINICO PNP CAJAMARCA	X	Х	.0022
69	XIV	PS PNP CAJABAMBA	3	Χ	
70	XIV	PS PNP CELENDIN		Х	
71	XIV	PS PNP CHOTA		Х	
72	XIV	PS PNP SAN MARCOS		Х	
73	XV	POLICLINICO PNP ICA	Χ	Х	.0018
74	XV	POSTA MEDICA PNP CHINCHA	Χ	X	.0017
75	XV	POSTA MEDICA PNP PISCO	X	X	.0019
76	XV	POSTA MEDICA PNP NAZCA	Χ	X	.0020
	Ċ				
	P				

ANEXO Nº 19

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. AUTORIDAD COMPETENTE:

Es la que solicita el examen de Dosaje Etílico mediante un oficio:

- a. Autoridades Policiales.
- b. Autoridades de las Fuerzas Armadas (Aérea, Marítima y Ejercito).
- c. Autoridades del Poder Judicial.
- d. Autoridades del Ministerio Público.
- e. Otras Instituciones Públicas y Privadas a su solicitud (motivo laboral)

2. ACTA DE SUPLANTACION

Documento que se elabora cuando al momento de la identificación del usuario conducido por el efectivo policial para el examen de dosaje etílico, se detecta que no es la persona signada en el oficio y documentos de identidad.

3. ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE OCCISO

Documento utilizado en las Unidades de dosaje etílico, en el que se registra datos de identidad (si se cuenta con ellos), características físicas, huellas dactilares de ambas manos, que permitan la identificación del occiso. Tiene por finalidad la identificación plena del occiso.

4. ARCHIVO:

Es el ambiente en el cual se guardan documentos que han cumplido con las fases de trámite en forma ordenada y por un período establecido.

5. CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO

Es el formato oficial, que se elabora al concluir todo el proceso del examen, transcribiendo los datos del usuario y el resultado encontrado, que será firmado por el perito procesador y el Jefe de Dosaje Etílico. En las Unidades Asistenciales PNP, donde solo exista un profesional habilitado será con la firma del profesional y del Jefe inmediato (Jefe del servicio o Unidad).

6. COMISION:

Desplazamiento del personal de dosaje etílico exclusivamente a los hospitales, clínicas o vía pública, para la toma o recolección de muestras biológicas en las personas involucradas en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

7. CONTRAPRUEBA:

Es una prueba excepcional que se efectúa a la muestra de sangre ú orina, cuando alguna de las partes intervinientes no se está conforme con el resultado inicial. Se realiza dentro del tiempo de conservación de la muestra de sangre u orina (15 días).

8. CONSTATACION

Calificación que se consigna en el formato de Registro de Dosaje Etílico y en el certificado, que señala el resultado final cuando no se ubica a las personas en la Comisión realizada a los hospitales, clínicas, vía pública o se encuentre en la Morgue Central (Ministerio Público) por haber fallecido. Tienen por finalidad dejar constancia de haber cumplido con la petición de la autoridad solicitante.

DOSAJE ETÍLICO

Examen químico mediante el cual se determina la concentración de alcohol etílico en el organismo de una persona, empleando muestras biológicas (sangre u orina).

10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Son los documentos personales que permiten la identificación del usuario, deben ser originales (no se aceptan fotocopias). Los documentos válidos son:

- a. D.N.I
- b. Carné de identidad de los Institutos Armados y Policía Nacional
- c. Pasaporte o carné de extranjería.
- d. Licencia de conducir del País o Internacional.

11. SUBJETIVO

Calificación que se otorga en el rubro de resultado del Registro y Certificado de Dosaje Etílico de una persona imposibilitada (físicamente o en estado de inconciencia) de realizar el examen cualitativo.

12. EFECTIVO POLICIAL

Personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú responsable de conducir al(los) usuario(s) al servicio de dosaje etílico a fin de que se le practique dicho examen.

13. EXAMEN CUALITATIVO

Es el examen a través del aliento (aire espirado) para determinar la presencia o ausencia de alcohol en el organismo del usuario y se ejecuta mediante el uso del alcoholímetro o soplando a través de un sorbete una mezcla de reactivo de permanganato de potasio con ácido sulfúrico. Se califica como NEGATIVO (ausencia de alcohol) y POSITIVO (presencia de alcohol)

14. EXAMEN CUANTITATIVO

Procedimiento mediante el cual se determina la concentración de alcohol etílico en el organismo de una persona, empleando muestras biológicas (sangre u orina), se realiza empleando un espectrofotómetro o cromatógrafo de gases y cuyo resultado se expresa en gramos de alcohol por litro de sangre.

15. INCURSO AL ART.296 (M.1) DEL D.S. № 016-2009 MTC (Accidentes de tránsito)

Calificación que se anota en los resultados de Dosaje Etílico cuando el usuario se niega a pasar los exámenes de Dosaje Etílico (examen cualitativo y extracción o recolección de muestra biológica), presentando aliento alcohólico, signos y síntomas de ebriedad.

16. INCURSO AL ART. 296 (M.2) DEL D.S. № 016-2009 MTC (Presunción DE ebriedad).

Calificación que se anota en los resultados de Dosaje Etílico cuando el usuario se niega a pasar los exámenes de Dosaje Etílico (examen cualitativo y extracción o recolección de muestra biológica), presentando aliento alcohólico, signos y síntomas de ebriedad.

17. MUESTRA REMITIDA

Es una muestra biológica (sangre u orina), debidamente lacrada, con la firma e impresión digital del personal policial, usuario y personal de salud PNP extractor, que envía la unidad extractora, a una Unidad Salud PNP procesadora a fin de que se realice el correspondiente examen cuantitativo de Dosaje Etílico.

18. NO NOMINADO (NN)

Calificación que se le da a la persona, la cual no puede ser identificada por si misma y/o la autoridad competente.

19. OCCISO

Persona fallecida en forma violenta, a la que se le practica el examen de Dosaje Etílico a solicitud de la autoridad competente.

20. OFICIO

Documento que remite la autoridad competente solicitando el examen de Dosaje Etílico.

21. PROCESAMIENTO

Conjunto de pasos sucesivos que se realiza para llegar a un objetivo. Término que se da a las fases empleadas para determinar la concentración de alcohol en el organismo de la persona.

22. REGISTRO DE DOSAJE ETÍLICO

Formato utilizado en las Unidades del Dosaje Etílico, donde se transcriben los datos de las personas consignadas en el oficio de las entidades solicitantes. En este documento también se registra el resultado del examen cualitativo de alcohol en aliento, firma del usuario y colocación de su impresión dactilar, así como la firma y post-firma del personal policial interviniente y el personal de salud PNP que realiza el examen.

23. USUARIO

Persona para quién la autoridad competente solicita el examen de Dosaje Etílico.

24. VEEDOR

Personal designado por el Jefe de la Unidad u otra autoridad con la finalidad de observar y testificar el debido procedimiento en el examen de dosaje etílico.

ANEXO N° 20

EQUIPOS, MATERIALES, REACTIVOS Y PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE DOSAJE ETÍLICO

1. Artefactos y Equipos

- a. Campana extractora
- b. Espectrofotómetro digital
- c. Cromatógrafo de gases
- d. Alcoholímetro
- e. Refrigeradora
- f. Esterilizadora
- g. Balanza analítica
- h. Micropipetas automáticas.
- i. Equipo de Computo con impresora
- j. Reloj cronómetro (timer)
- k. Máquina de escribir x 120 espacios
- I. Cocina eléctrica
- m. Ollas de aluminio x 10 litros
- n. Tambor de aluminio (torundas de algodón)

2. Materiales de vidrio

- a. Tubos de pruebas 15x 150 mm y 13 x 100 mm.
- b. Probetas x 100 ml.
- c. Frascos dispensadores de 1 y 10 ml.
- d. Tubos de lectura para espectrofotómetro
- e. Balón fondo plano x 1000 ml
- f. Fiolas de vidrios por 50 y 100 ml.
- g. Frascos de vidrio x 60 ml con tapa rosca.
- h. Pipetas de 5 y 10 ml.
- i. Viales 5 ml.
- j. Láminas excavadas

3. Reactivos químicos

- a. Ácido sulfúrico Q. P.
- b. Permanganato de potasio
- c. Bicromato de potasio
- d. Oxalato de potasio
- e. Alcohol etílico absoluto.
- f. Agua destilada o desionizada

4. Biomédicos

- a. Agujas Nº 20 x 1 ½
- b. Algodón

- c. Esparadrapo
- d. Ligaduras
- e. Jeringa descartable x 10 ml
- f. Aseptíl rojo o mercurio cromo o Yodopovidona
- g. Gasa
- h. Set de antígenos de grupo sanguíneo: , B y AB.
- i. Set de FACTOR Rh
- i. Guantes descartables estériles

5. Impresos y otros.

- a. Talonarios de Registro de dosaje etílico de un solo original, numerados x 100 Und. En hoja tamaño A-4.
- b. Certificados de Dosaje etílico autocopiables en triplicado numerados x 100 Und. Hoja tamaño A -4.
- Libro de registro de usuarios x 200 hojas según Anexo Nº 21
- d. Libro de registro de resultados cuantitativos según Anexo № 21.
- e. Cuaderno de comisiones según Anexo Nº 21
- f. Cuaderno de entrega de contramuestra según Anexo Nº 21
- g. Cuaderno de control de registros y certificados según Anexo Nº 21
- h. Cuaderno de cargo para la entrega de Certificados de Dosaje Etílico según Anexo Nº 21.
- i. Papel de filtro
- j. Alfileres
- k. Goma x 1 Kg.
- Caja de seguridad con llave
- m. Calculadora
- n. Fechador
- o. Sello de agua
- p. Sello de recepción del oficio con que se solicita el dosaje etílico según anexo N° 22
- g. Sello redondo según anexo № 22.
- r. Sello de usuario que no presenta documentos, según anexo № 22
- s. Sello cuando no se encuentra al usuario según anexo № 22 .
- t. Sellos cuando el usuario infractor al reglamento nacional de transito se niega al examen cuantitativo según anexo N° 22.
- ú. Sello de resultado 0.00 g/l según anexo Nº 22
- v. Maletín para comisiones (Neceser)
- w. Tampón especial para huella digital.
- 6. Unidad de transporte (automóvil) para comisiones

7. Personal.- Estará en relación a la productividad de cada Unidad.

PERSONAL	CANTIDAD DE EXÁMENES REALIZADOS POR MES			
	Menos de 400	400 a 1,000	Más de 1000	
Jefe	-	01	01	
Jefe/Procesador	01	-	-	
Asistente	01	01	* 02	
Laboratoristas Clínicos, Profesionales Colegiados y habilitados: Procesador.	03	04	06	
Aux. Lab/Aux. Enf. Extrac.	08	08	15	
SO/ESP/EC Tipeo	-	01	02	
SO/ESP/EC Tipeo/ Material	01	01	01	
SO/ESP/EC Secre/ Archivo	01	01	01	
Mensaj/	01	01	01	
Total	16	18	29	

^{*}Unidad Rectora (HN. PNP. "LNS")

ANEXO Nº 21

DOCUMENTOS DE USO OBLIGATORIO EN UNIDADES ASISTENCIALES DE SALUD PNP AUTORIZADAS PARA LA EXTRACCION O RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS PARA EXAMENES DE DOSAJE ETILICO

I. DOCUMENTACION NORMATIVA:

- A. Ley Nº 27444 del 10ABR2001, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- B. Decreto Legislativo Nº 957: Nuevo Código Procesal Penal.
- C. Decreto Ley Nº 28305 del 29JUL2004 Productos e Insumos Químicos Indirectamente destinados a la elaboración de PBC, pasta lavada y clorhidrato de cocaína, estarán sujetos a control y fiscalización.
- D. Decreto Supremo Nº 004-08-IN de 09JUN2008 que aprueba Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del MININTER.
- E. Decreto Supremo № 040-2001-MTC del 26JUL01 Reglamento Nacional de Administración de Transporte, tipifica en el Art. 202 Inc. 2 como Infracción muy grave cuando el conductor y/o cobrador efectúa el servicio de transporte bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- F. Decreto Supremo № 016-2009-MTC del 21ABR09 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito.
- G. Resolución Ministerial Nº 0241-2002-IN/PNP 21FEB02 que autoriza al Director de la Sanidad PNP a celebrar convenios con el Banco de la Nación, Municipalidades, u otras Instituciones Públicas, para la cobranza coactiva, por concepto de crédito por examen de Dosaje Etílico.
- H. DIRECTIVA Nº DPNP- 03- 09- 2006- DIRPEP- B, del 18NOV06, que "Establece normas y procedimientos para los trámites de creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categoría de Unidades y Sub - Unidades de la Policía Nacional.
- Manual de Normas de Bioseguridad en Centros y Puestos de Salud del MINSA.
- J. Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la atención de Exámenes de Dosaje Etílico a Personas involucradas en infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o por asuntos laborales.
- K. Guía de Procedimientos para la realización y ejecución del Dosaje Etílico en Unidades de la Dirección de Salud de la PNP.

- L. Manual de Organización y Funciones.
- M. Manual de Procedimientos.
- N. Cartilla de Funciones.

II. LIBROS Y/O REGISTROS:

A. SECCION TOMA DE MUESTRAS

- CUADERNO DE COMISIONES: Debe contener la siguiente información.
 - a. Número de orden.
 - b. Comisaría o autoridad solicitante.
 - c. Hora de salida
 - d. Apellidos y nombres del usuario.
 - e. Centro Asistencial o Lugar donde se encuentra el usuario.
 - f. Resultado del examen cualitativo.
 - g. Hora de retorno
 - h. Apellidos y nombres del personal de Salud encargado de la comisión.

2. CUADERNO DE ENTREGA DE CONTRAMUESTRA:

- a. Fecha.
- b. Relación de números de registros
- c. Resultado del examen cualitativo.
- d. Apellidos y nombres del personal de Salud encargado de la toma de muestra.
- e. Total de contramuestras (En letras y números)
- f. Firma del personal que entrega la contramuestra.
- g. Firma del personal que recepciona la contramuestra.

3. LIBRO DE REGISTRO DE USUARIOS ATENDIDOS.

- a. Número de orden.
- b. Fecha.
- c. Comisaría o autoridad solicitante.
- d. Oficio.
- e. Hora de infracción.
- f. Hora de toma de muestra.
- g. Apellidos y nombres del usuario
- h. Documentos de identidad del usuario.
- i. Número de Registro.
- j. Código de tarifa: (A, B, C).
- k. Resultado del examen cualitativo: (Positivo, Negativo).
- Apellidos y nombres del personal responsable de la extracción o toma de muestra biológica.

B. ARCHIVO.

1. CUADERNO DE CONTROL DE REGISTROS Y CERTIFICADOS:

- a. Número de orden.
- b. Número de registro.
- c. Número de oficio.
- d. Comisaría o autoridad solicitante.
- e. Apellidos y nombres del usuario.
- f. Edad y sexo del usuario.
- g. Tipo de vehículo.
- h. Número de Placa del vehículo.
- i. Fecha y hora de la infracción.
- j. Fecha y hora de la toma de la muestra biológica.
- k. Apellidos y Nombres del Personal de Salud PNP responsable del examen cualitativo
- I. Resultado del examen cualitativo.
- m. Apellidos y Nombres del perito procesador.
- n. Resultado del examen cuantitativo.
- o. Fecha de emisión de los resultados.
- p. Número del Certificado de Dosaje Etílico.

2. CUADERNO DE CARGO:

Para la entrega de Certificados de Dosaje Etílico a las Comisarías o autoridades solicitantes, deberá contener la siguiente información:

- a. Comisaría o autoridad solicitante.
- b. Número de orden.
- c. Número de Certificado de Dosaje Etílico/ Registro de Dosaje Etílico.
- d. Resultado del Examen Cuantitativo.
- e. Firma, Post-Firma, número de CIP del personal que entrega los certificados.
- f. Firma, Post-Firma, Número de CIP del personal que recepciona los certificados.
- g. Fecha y Hora de entrega y recepción de los Certificados de Dosaje Etílico.

C. AREA DE PROCESAMIENTO.

1. LIBRO DE REGISTRO DE RESULTADOS DEL EXAMEN CUANTITATIVO:.

- a. Número de registro.
- Resultado del examen cuantitativo.

ANEXO Nº 22

SELLOS DE USO EN UNIDADES ASISTENCIALES PNP EXTRACTORAS Y PROCESADORAS DE MUESTRAS BIOLOGICAS PARA DOSAJE ETILICO.

DOSAJE ETILICO DIRSAL PNP

(Denominación de la Unidad)	
Entregó OF. No.	
A lashrs. del día	
Resultado Ex. CUALITATIVO	<u> </u>
FIRMA (Del Efectivo Policial)	X ()
POST FIRMA	
CIP	

SELLO REDONDO Y EL SELLO DE AGUA

Parte superior: POLICIA NACIONAL DEL PERU

Parte Inferior : Denominación de la Unidad

Parte central : Escudo del Perú REPUBLICA DEL PERÚ

DOSAJE ETILICO

SELLO DE USUARIO QUE NO PRESENTA DOCUMENTOS

NO IDENTIFICADO
POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PNP
SIN DOCUMENTOS

SELLOS QUE SE UTILIZAN EN EL CUADERNO DE PROCESAMIENTO DIARIO

SELLO CUANDO NO SE ENCUENTRA AL USUARIO

T. S. M. – CONSTATA

Talonario Sin Muestra

SELLOS CUANDO EL USUARIO INFRACTOR AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO SE NIEGA AL EXAMEN CUANTITATIVO

TALONARIO SIN MUESTRA INCURSO № 296 (M1)

TALONARIO SIN MUESTRA INCURSO № 296 (M2)

o.00 g/l

ANEXO 23

PARA APERTURA Y CIERRE DE DEPENDENCIAS PNP

La DIRECTIVA Nº DPNP-03-09-2006-DIRPEP-B, del 18NOV2006, establece normas y procedimientos para los trámites de creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categoría de Unidades y Sub-Unidades de la Policía Nacional

La creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categoría de Unidades y Sub-unidades PNP, está a cargo del EMG- Dirección de Asesoramiento Administrativo.

REQUISITOS:

- 2. CREACION Y/O REINSTALACION DE DEPENDENCIAS PNP
 - a. La dependencia comprometida Formulará y remitirá en DOS (02) ejemplares el Informe de Estudio de Estado Mayor (IEEM) y Apreciación de Situación (A/S), de acuerdo al Manual del Oficial de Estado Mayor, fundamentando o desestimando la petición, precisando sus requerimientos de personal y logística necesarios.
 - b. El Proyecto de Inversión Pública (PIP), deberá ajustarse a las normas técnicas, metodologías y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento y Directivas.
- 3. SUPRESION, REPLIEGUE, TRASLADO Y MODIFICACION DE CATEGORIA DE DEPENDENCIAS PNP.
 - La dependencia comprometida formulará un Informe de Estudio de Estado Mayor (IEEM) Y apreciación De Inteligencia (A/I), de acuerdo al Manual del Oficial de Estado Mayor.
- 4. Los PIPs y los IIEEM serán formulados por la Comisión designada y por el Estado Mayor de la Unidad, respectivamente, las A/S y/o A/I, por el Oficial que designe el Jefe de la Unidad o Sub-Unidad comprometida, debiendo adjuntarse anexos, croquis, cuadros, planos y/o fotos, recortes periodísticos, notas y otros, que permita mayor respaldo a la petición y que oriente la decisión del Comando.